



DOCUMENTOS - PLANTILLAS

Cotización Autónomos 2018

Desde el 01/01/2018 hasta 31/07/2018

1. Bases

Base mínima €/mes	Base máxima €/mes
919,80	3751,20

2. Cuadro resumen

Tipo de Cotización (%)	Con protección por IT	Sin protección por IT	Protección por cese de la actividad	Con protección por IT + por cese de la actividad
	29,80	26,50	2,20	31,50

3. Cuadro completo

Base de Cotización menores de 47 años ó con 47 años	<p>Trabajadores que a 01/01/2018 sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima</p> <p>Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2017 haya sido igual o superior a 2.023,50 euros mensuales o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.</p> <p>Trabajadores que, a 1 de enero de 2017, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.023,50 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.023,50 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2018, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.</p> <p>En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad	<p>Trabajadores que a 01/01/2017, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 963,30 y 1.964,70 euros mensuales.</p> <p>En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 919,80 y 2.023,50 euros mensuales.</p>
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad	Trabajadores que a 1 de enero de 2011, tenían 48 ó 49 años de edad y su base de cotización fuera superior a 1.964,70 euros mensuales podrán optar por una base de cotización comprendida entre 893,10 euros mensuales y el importe de aquélla incrementado en un 1 por ciento.
Base cotización >= 48 años con 5 ó más años cotizados antes de los 50 años	<p>Si la última base de cotización es inferior o igual a 2.023,50 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 y 2.023,50 euros/mensuales.</p> <p>Si la última base de cotización es superior a 2.023,50 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 euros mensuales, y el importe de aquélla incrementado en un 1 por ciento.</p>
Tipo con I.T.	29,80 por ciento
Tipo sin I.T.	29,30 por ciento con cese de actividad
Tipo AT y EP (con I.T.)	26,50 por ciento
Tipo AT y EP (con I.T.)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio: cualquiera que sea la edad del trabajador y los años cotizados de forma efectiva a la Seguridad Social, las bases mínimas de cotización de estos trabajadores (CNAE: 4781, 4782, 4789, 4799) durante el año 2018, serán:

1) Socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado:

- Mercadillos menos de 8 horas día: opción de base mínima de autónomos (919,80 euros/mes) o 505,90 euros/mes.
- Mercadillos más de ocho horas día y trabajadores que no perciben ingresos directamente de los compradores: opción entre la base mínima régimen general (825,60 euros/mes) o base mínima de autónomos (919,80 euros/mes) o 505,90 euros/mes para actividad CNAE 4799.

2) Trabajadores individuales: Opción entre la base mínima del régimen general (825,60 euros/mes) o base mínima de autónomos (919,80 euros/mes) excepto:

- Si CNAE es 4799: entre la base mínima de autónomos (919,80 euros/mes) o 505,90 euros/mes.
- Mercadillos menos de 8 horas día: entre base mínima de autónomos (919,80 euros/mes) o 505,60 euros/mes.

Los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base mínima de cotización a partir del 01/01/2018, este día inclusive, será 1.199,10 euros/mes.

Los trabajadores autónomos sin cobertura de AT y EP realizarán una cotización adicional del 0,10% sobre la cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El tipo por Contingencias Comunes (IT) para trabajadores con 65 años y 0 a 4 meses de edad y 36 años y 3 meses o más de cotización ó 65 años y 5 meses de edad y 35 años y 6 meses o más cotizados: 3,30% ó 2,80%.

Desde el 01/08/2018

1. Bases

Base mínima €/mes	Base máxima €/mes
932,70	3803,70

2. Cuadro resumen

Tipo de Cotización (%)	Con protección por IT	Sin protección por IT	Protección por cese de la actividad	Con protección por IT + por cese de la actividad
	29,80	26,50	2,20	31,50

3. Cuadro completo

Base de Cotización menores de 47 años ó con 47 años	<p>Trabajadores que a 01/08/2018 sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.</p> <p>Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2017 haya sido igual o superior a 2.023,50 euros mensuales o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.</p> <p>Trabajadores que, a 1 de Agosto de 2018, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.023,50 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.052,00 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2018, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.</p> <p>En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad	<p>Trabajadores que a 01/08/2018, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.005,90 y 2.052,00 euros mensuales.</p> <p>En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 932,70 y 2.052,00 euros/mes.</p>
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad	Trabajadores que a 01/01/2011, tenían 48 ó 49 años de edad si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.023,50 euros/mes podrán optar por una base de cotización comprendida entre 932,70 euros/mes y el importe de aquélla incrementado en un 1,40 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.
Base cotización >= 48 años con 5 ó más años cotizados antes de los 50 años	<p>Si la última base de cotización hubiera sido inferior o igual a 2.023,00 euros, habrán de cotizar por una base comprendida entre 932,70 y 2.052,00 euros/mes.</p> <p>Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.023,50 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 932,70 euros/mes, y el importe de aquélla incrementado en un 1,40 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
Tipo con I.T.	29,80 por ciento
Tipo sin I.T.	29,30 por ciento con cese de actividad
Tipo AT y EP (con I.T.)	26,50 por ciento
Tipo AT y EP (con I.T.)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio: cualquiera que sea la edad del trabajador y los años cotizados de forma efectiva a la Seguridad Social, las bases mínimas de cotización de estos trabajadores (CNAE: 4781, 4782, 4789, 4799) a partir del 01/08/2018, este día inclusive, serán:

- 1) Socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado:
 - a) Mercadillos menos de 8 horas día: opción de base mínima de autónomos (932,70 euros/mes) o 513,00 euros/mes.
 - b) Mercadillos más de ocho horas día y trabajadores que no perciben ingresos directamente de los compradores: opción entre la base mínima régimen general (858,60 euros/mes) o base mínima de autónomos (932,70 euros/mes) o 513,00 euros/mes para actividad CNAE 4799.

- 2) Trabajadores individuales: Opción entre la base mínima del régimen general (858,60 euros/mes) o base mínima de autónomos (932,70 euros/mes) excepto:

- a) Si CNAE es 4799: entre la base mínima de autónomos (932,70 euros/mes) o 513,00 euros/mes.
- b) Mercadillos menos de 8 horas día: entre base mínima de autónomos (932,70 euros/mes) o 513,00 euros/mes.

Los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base mínima de cotización a partir del 01/08/2018, este día inclusive, será 1.199,10 euros/mes.

Los trabajadores autónomos sin cobertura de AT y EP realizarán una cotización adicional del 0,10% sobre la cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El tipo por Contingencias Comunes (IT) para trabajadores mayores de 65 años y 38 años y 6 meses de cotización o 67 años y 37 años de cotización será de 3,30% o 2,80% si está acogido al cese de actividad.



DOCUMENTOS - PLANTILLAS

Código QR del artículo:

